

Resolución No. 0758 de 2020
(29 de mayo de 2020)

**POR LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSION DE TERMINOS
ADMINISTRATIVOS DE MANERA EXCEPCIONAL Y TRANSITORIA ANTE LA
EMERGENCIA SANITARIA POR RIESGO DE CONTAGIO DEL COVID-19 EN EL
TERRITORIO NACIONAL.**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias, contempladas en el literal “1” Artículo 38 del Acuerdo 048 del 27 de Julio de 2007, emanado del Consejo Superior Universitario, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Organización Mundial de la Salud catalogó la enfermedad denominada COVID-19, como una emergencia en salud de impacto mundial.

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, mediante Resolución No. 350 del 26 de marzo de 2020, emanada de la Rectoría, se suspendieron términos administrativos de manera excepcional y transitoria ante la emergencia sanitaria por riesgo de contagio del COVID-19 en el territorio nacional., desde el 25 de marzo hasta el 13 de abril de 2020.

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto 531 del 08 de abril de 2020, derogó el Decreto 457 de 2020 y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, mediante Resolución No. 351 del 08 de abril de 2020, emanada de la Rectoría, se suspendieron términos administrativos de manera excepcional y transitoria ante la emergencia sanitaria por riesgo de contagio del COVID-19 en el territorio nacional., desde el 13 de abril hasta el 27 de abril de 2020.

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto 593 del 24 de abril de 2020, derogó los Decretos 531 del 8 de abril de 2020 y 536 de 11 de abril de 2020 y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, mediante Resolución No. 356 del 24 de abril de 2020, emanada de la Rectoría, se suspendieron términos administrativos de manera excepcional y transitoria ante la emergencia sanitaria por riesgo de contagio del COVID-19 en el territorio nacional., desde el 27 de abril hasta el 11 de mayo de 2020.

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto 636 de mayo 6 de 2020, derogó el Decreto 593 de abril 24 de 2020 y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, mediante Resolución No. 0713 del 8 de mayo de 2020, emanada de la Rectoría, se suspendieron términos administrativos de manera excepcional y transitoria ante la emergencia sanitaria por riesgo de contagio del COVID-19 en el territorio nacional., desde el 11 de mayo hasta el 25 de mayo de 2020.

Que, mediante Decreto 689 de mayo 22 de 2020, el Gobierno Nacional prorrogó la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

Que, mediante Resolución No. 0718 del 22 de mayo de 2020, emanada de la Rectoría, se suspendieron términos administrativos de manera excepcional y transitoria ante la emergencia sanitaria por riesgo de contagio del COVID-19 en el territorio nacional., desde el 25 de mayo hasta el 31 de mayo de 2020.

Que, mediante Decreto 749 de mayo 28 de 2020, el Gobierno Nacional Ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que, en concordancia a lo ordenado por el Gobierno Nacional, se debe restringir el ingreso de la comunidad universitaria a la sede de la Universidad Francisco de Paula Santander, como medida de prevención, contención y protección ante el riesgo de contagio por COVID-19; y para facilitar los trámites administrativos internos que están adelantándose, se hace necesario prorrogar la suspensión de términos de los trámites administrativos, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander atenderá las actividades internas más urgentes, para lo cual los servidores públicos se apoyarán en las herramientas de las TIC para trabajar desde la casa, durante el período mencionado.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Prorrogar la suspensión de los términos administrativos, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, y/o hasta tanto las autoridades competentes confirmen que se ha superado la emergencia sanitaria, por causa del Coronavirus COVID-19; por las razones consignadas en la parte motiva del presente acto administrativo en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de junio de 2020.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ

Rector

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE
REVISÓ EN SUS ASPECTOS LEGALES

Oficina Jurídica - UFPS